



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9940

EXPT. N° 714-3097/17.
Sil.

DECRETO N° **9940** S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que el Hospital "Pablo Soria" tramita la promoción del Sr. MAURICIO SAJAMA, CUIL 20-08468631-0, quien revista en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, al cargo categoría 24 (A-1) 83%, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la aplicación del Decreto Acuerdo N° 1135-G-12, la agente fue rejerarquizada al cargo categoría 19 (A-1) 83%, situación que resta materializar;

Que, obra en autos Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 de no Adhesión al Art. 19° de la Ley N° 24.241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar al Sr. Sajama a la máxima categoría del Escalafón, a partir del Ejercicio 2.019 y por el término de 2 años, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° y 7° del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Dispónese la promoción del Sr. MAURICIO SAJAMA, CUIL 20-08468631-0, al cargo categoría 24 (A-1) 83%, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2.019.-

ARTICULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



epkeap
CSC. LAUDIA GISELA HUANIL
A/o Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9940

/// CDE. A DECRETO N°

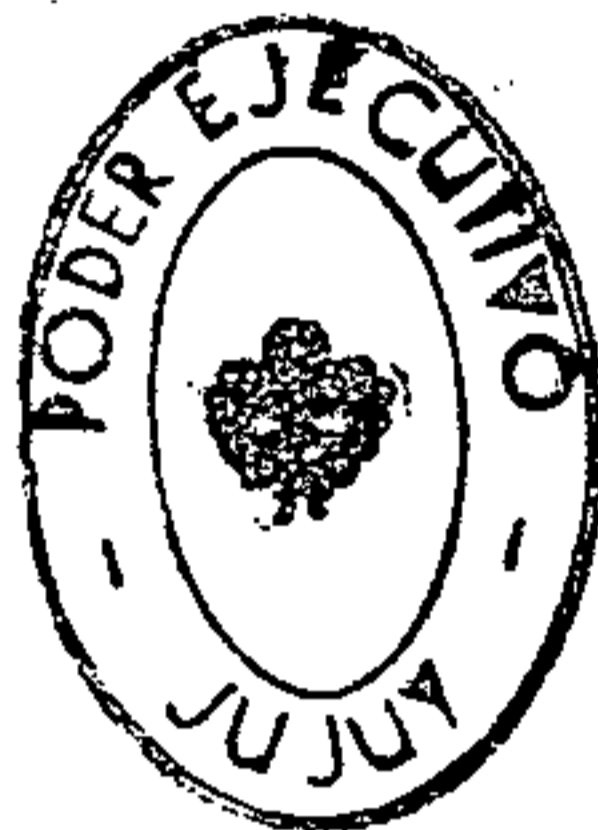
-S.-

ARTICULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. ENRIQUE ALBERTO SABER
MINISTRO HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE VISTO ALA VISTA.



Dr. CLAUDIA GISELA HUARCO
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy